



**TÍTULO XXI: DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



## Art. 124°

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

Se tomará en consideración la Ley 19.968 de Tribunales de familia, en lo relativo al deber de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, testigos de:

- I. Maltratos de Niños. Niñas, Adolescentes en el hogar u otro lugar.
- II. Delitos que afectaren a los alumnos en el establecimiento.
- III. Acoso que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. (Bullyng), Acoso sexual infantil, Acoso escolar, hostigamiento escolar o matonaje escolar

Los testigos de tales acciones deberán informar de inmediato al Encargado de Convivencia del establecimiento, quien tomará las medidas de protección al estudiante afectado a la brevedad, siempre se deberá escuchar a los estudiantes involucrados, al profesor/a Jefe y apoderados/as, y cuando corresponda se deberá presentar el correspondiente requerimiento al Tribunal de Familia y/o Ministerio Público.

Para hacer efectivo el protocolo correspondiente es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

#### 1) ¿QUÉ ES VULNERACIÓN DE DERECHOS?

Se entenderá por *vulneración de derechos* cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la normativa vigente. Es por esto que, la NEGLIGENCIA es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

#### 2) INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos emocionales, de comportamiento y físicos que pueda presentar un estudiante. Sin embargo, también pueden existir indicadores de comportamiento en la madre, padre y cuidadores/as. A fin de clarificar qué podemos entender como indicador de negligencia, es que se registra la siguiente clasificación y ejemplos:

#### 2.1 INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES EN EL ESTUDIANTE

La niña, niño o adolescente:

- indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide
- relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora
- muestra somnolencia permanente
- busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida
- presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza



- presenta conductas violentas y/o de autoagresión
- presenta irritabilidad y/o ansiedad
- presenta sentimientos de desesperanza
- presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos
- presenta retroceso en el control de esfínter
- presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño
- presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

## 2.2 INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN EL ESTUDIANTE

La negligencia física puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

<b>ALIMENTACIÓN</b>	El niño, niña o adolescente no recibe regularmente la alimentación adecuada o bien muestra signos de alimentación poco saludable.
<b>VESTIMENTA</b>	El niño, niña o adolescente presenta habitualmente un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico o su edad, suele presentarse con su vestimenta sucia o rota.
<b>HIGIENE</b>	El niño, niña o adolescente habitualmente se presenta desaseado.
<b>CUIDADOS MÉDICOS Y SEGURIDAD</b>	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta el niño, niña o adolescente. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres o cuidadores.
<b>SUPERVISIÓN Y SEGURIDAD</b>	El niño, niña o adolescente pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
<b>EDUCACIÓN</b>	El niño, niña o adolescente se ausenta de manera constante e injustificada. El apoderado retira anticipadamente al estudiante de la jornada escolar habitualmente y sin justificación. El apoderado retira tardíamente o no retira al niño, niña o adolescente, o se presenta en condiciones inadecuadas (bajo los efectos del alcohol o drogas).

## 2.3 INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

El padre, madre o cuidador/a del estudiante:

- presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño
- presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño
- muestran desinterés por las necesidades del niño, niña o adolescente
- presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental del niño, niña o adolescente sin motivo justificado



- abandonan al niño, niña o adolescente dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidador/a
- refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido
- muestran falta total de disponibilidad hacia el niño, niña o adolescente
- manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño, niña o adolescente

### **3) ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES**

El equipo directivo, junto al cuerpo docente y otros profesionales de la educación, planificará y ejecutará acciones, contenidas en sus planes de gestión, que promuevan la información y el desarrollo de competencias preventivas de situaciones de vulneración de derechos en el estudiantado. Dichas acciones están dirigidas a los diferentes actores educativos, los que podrán participar en diferentes instancias, como:

#### **3.1 Madres, padres y/o apoderados/as**

- a) Escuela para padres grupales e individuales
- b) Reunión de apoderados
- c) Publicaciones promotoras de la buena convivencia
- d) Talleres externos para apoderados

#### **3.2 Estudiantes**

- a) Talleres de convivencia escolar (2° ciclo – 2 HP)
- b) Asignatura de orientación en todos los niveles educativos (1 HP semanal)
- c) Talleres extraescolares deportivos, artísticos y científicos.
- d) Talleres individuales y grupales de buena convivencia.
- e) Jornadas y talleres externos para el autocuidado y la promoción de la buena convivencia.

#### **3.3 Funcionarios/as**

- a) Jornadas de inducción semestral y/o anual
- b) Jornada de reflexión pedagógica
- c) Capacitación para la aplicación talleres preventivos para estudiantes
- d) Participación en la elaboración de planes contenidos en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.



#### **4) PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO A UN ESTUDIANTE**

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

- 4.1. Estar atentas(os) a las señales del estudiante de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
- 4.2. Brindar la primera acogida al estudiante: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.
- 4.3. Quien detecte la situación debe informar inmediatamente a Convivencia Escolar Educativa, en un plazo de hasta 24 horas de haber observado o recepcionado el hecho.
- 4.4. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño, niña o adolescente afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al estudiante o su familia. El niño, niña o adolescente siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
- 4.5. La Encargada de Convivencia Educativa deberá informar inmediatamente de las señales detectadas a tribunales de familia, oficina de la OLN del territorio u otra institución correspondiente, tan pronto se advierta la situación.
- 4.6. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con estudiantes.
- 4.7. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un estudiante hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).
- 4.8. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o quien determine, debe trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.